



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO No 006 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA  
LOTERIA DEL HUILA Y YULY FERNANDA FIGUEROA MOLINA.**

**CONTRATISTA: YULY FERNANDA FIGUEROA MOLINA  
C.C. 1.083.924.894 de Pitalito (H)**

**RUT: 1083924894-6**

**DIRECCION: Carrera 38 B No.20-46 Los Guadales Neiva Tel. Cel. 3216926689**

**CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** La presente orden de prestación de servicios tiene por objeto el apoyo al área de Archivo de la Empresa. Desarrollando las siguientes actividades:

1. Crear la base de datos para la organización del archivo central.
2. Recibir de cada dependencia los archivos debidamente relacionados, foliados, encarpados y marcados en cajas de archivos debidamente rotulados.
3. Subir a la base de datos la relación de archivos recibidos de cada dependencia.
4. Organizar en los estantes por dependencias y años las respectivas cajas de archivos.
5. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, Pensión y Riesgos Laborales.
6. Presentar informes mensuales de actividades ejecutadas durante el periodo ante el Supervisor del Contrato.
7. Atender las instrucciones impartidas por el supervisor de la orden de prestación de servicios para el correcto desarrollo del objeto contractual.

Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de Servicios, y en caso de incumplimiento presta MERITO EJECUTIVO.

**CLAUSULA SEGUNDA - VALOR:** Para todos los efectos legales, la presente orden de prestación de servicios asciende a la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 10.800.000.00) MCTE. PARAGRAFO:** Los valores que se paguen por concepto de esta orden se le harán los descuentos de ley.

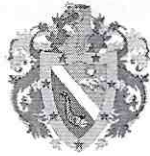
**CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA cancelara el valor de la presente orden de prestación de servicios en pagos mensuales vencidos, cada uno por



**LOTERIA DEL  
HUILA**

Los Martes de su Fortuna

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

**ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO No 006 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y YULY FERNANDA FIGUEROA MOLINA.**

la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000.00) M/CTE**, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor de la orden de prestación de servicio, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, junto con la cuenta de cobro y el pago de los respectivos aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **PARAGRAFO:** Los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de Ley.

**CLAUSULA CUARTA- SUPERVISOR:** La Supervisión estará a cargo del Gerente o quien haga sus veces.

**CLAUSULA QUINTA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** La presente Orden de prestación de servicio, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden de prestación de servicios.

**CLAUSULA SEXTA - PLAZO:** El plazo de ejecución de la presente orden de servicios será de seis (06) Meses, contados a partir del acta de inicio.

**CLAUSULA SEPTIMA - CDP:** No. CD10-167 del 27 de Enero de 2020.  
**Rubro:** 21010209 denominado **Remuneración por Servicios Técnicos.**

**CLAUSULA OCTAVA - INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de prestación de servicio.

**CLAUSULA NOVENA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4) El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera



**LOTERIA DEL  
HUILA**

Los Martes de su Fortuna

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO No 006 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA  
LOTERIA DEL HUILA Y YULY FERNANDA FIGUEROA MOLINA.**

manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de ésta orden, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.


**CLAUSULA DECIMA - REGIMEN LEGAL:** Se realiza conforme al "Manual de Contratación" DE LA LOTERIA DEL HUILA.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** La presente orden de prestación de servicio se considera perfeccionada con la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los veintisiete (27) días del mes de Enero de 2020.

  
**ALBA LOZ MOLINA MENDEZ**  
Gerente

  
**YULY FERNANDA FIGUEROA MOLINA**  
Contratista

  
Vo. Bo. **MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE**  
Asesor Jurídico Externo

 **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO  
DE APUESTAS PERMANENTES DEL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
NIT. 800.244.699-7  
**PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 20**  
Rubro: Permanencia por servicios técnicos.  
No.: 21010209  
RESERVA No. RP10-167  
Fecha: 28-01-2020  
Firma  
Responsable: 